

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

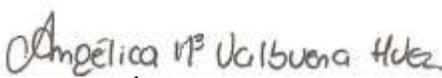
Reconocer personería para actuar como apoderado especial de la demandada **EMPRESA DE AUTOMÓVILES CÁDIZ S.A.S.**, al Abogado FERNANDO RUEDA PINILLA conforme al poder conferido por el señor JORGE ADOLFO LÓPEZ RUEDA, representante legal de la sociedad ejecutada, calidad acreditada según certificado de existencia y representación legal aportado.

Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la ejecutada EMPRESA DE AUTOMÓVILES CÁDIZ S.A.S.** del mandamiento de pago proferido el 30 de enero de 2023 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por ESTADO.

Por secretaría, remítase por correo electrónico, al ejecutado y a su apoderado la demanda, los anexos y el mandamiento de pago para que surta el traslado respectivo, en la forma descrita en el mandamiento de pago, haciéndole saber que dispone de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones (art. 442 CGP).

Con tal fin, se tiene como direcciones electrónicas para efectos de notificación judicial de la ejecutada y del apoderado los correos empresacadiz@hotmail.com y fruedapi@gmail.com.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ